



ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 1

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 num. 8 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral.

Que, el Art. 393 de la Constitución determina que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 54 literal n), establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos.

Que, el Art. 60 literal q) del COOTAD faculta al Alcalde o Alcaldesa a coordinar con la Policía Nacional y demás instituciones la seguridad ciudadana en el cantón.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0095, el Ministerio del Interior expidió el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipales, estableciendo una estructura y directrices de cumplimiento obligatorio para todos los GAD municipales del país.

Que, el cantón Samborondón mantiene una dinámica de articulación operativa histórica que requiere ser formalizada bajo los nuevos lineamientos nacionales para garantizar la vinculatoriedad de las decisiones tomadas en territorio.



ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 2

Que, mediante **Memorándum Nro. 049-DSR-IMCS-2026** de fecha 13 de marzo de 2026, el Ing. Freddy Rolando Camacho Vega, Director de Seguridad y Riesgos del GAD-Samborondón, señala: *“...En atención a la necesidad de fortalecer las acciones de prevención, control y coordinación interinstitucional en materia de seguridad, me permito poner en su consideración la propuesta para la conformación de un Consejo de Seguridad, cuyo objetivo principal será articular estrategias y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana dentro de la jurisdicción institucional.*

El Consejo de Seguridad permitirá establecer un espacio de coordinación entre las diferentes autoridades, instituciones públicas, organismos de control y actores sociales, con el fin de analizar de manera periódica la situación de seguridad, identificar problemáticas prioritarias y definir acciones conjuntas orientadas a la prevención del delito y el fortalecimiento del orden público.

Entre las principales funciones propuestas para este Consejo se destacan:

- *Analizar periódicamente los indicadores y reportes de seguridad en la jurisdicción.*
- *Coordinar acciones interinstitucionales para la prevención de actos delictivos.*
- *Proponer estrategias y planes de acción en materia de seguridad ciudadana.*
- *Realizar seguimiento a las medidas adoptadas y evaluar su impacto...”.*

Que, con **Guía del Alcaldía No. 324-AS-2026** de fecha 13 de marzo de 2026, se remite el “Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la conformación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana y la Mesa Técnica de Seguridad del Cantón Samborondón, al Ab. Carlos Limongi Hanna, Procurador Síndico Municipal, para su revisión y respectivo pronunciamiento jurídico.

Que, con **Oficio No. 242-AJ-IMCS-2026** de fecha marzo 16 de 2026, el Ab. Carlos Limongi Hanna, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, emite su



ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 3

pronunciamiento jurídico, señalando: “...La propuesta se apoya en la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce la seguridad integral y la cultura de paz como deberes esenciales del Estado, recordándonos que la convivencia pacífica y la prevención de la violencia son pilares de la vida comunitaria.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) refuerza este mandato, otorgando a los municipios la facultad de crear y coordinar Consejos de Seguridad Ciudadana. De manera particular, asigna al Alcalde la responsabilidad de liderar la articulación con la Policía Nacional y demás instituciones, convirtiéndolo en el eje de coordinación de las políticas locales de seguridad.

A ello se suma el Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0095, expedido por el Ministerio del Interior, que establece lineamientos obligatorios para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Este instrumento busca uniformar criterios y garantizar que las decisiones adoptadas en cada cantón tengan respaldo nacional y vinculatoriedad.

En consecuencia, para el cantón Samborondón resulta indispensable adecuar su estructura institucional a estas disposiciones, no solo para cumplir con la normativa vigente, sino también para fortalecer la capacidad de respuesta frente a los desafíos de seguridad que enfrenta la comunidad. La ordenanza propuesta se convierte así en un puente entre las exigencias legales y la realidad local, permitiendo que las acciones conjuntas tengan mayor fuerza, coherencia y legitimidad.

El proyecto de ordenanza plantea dos instancias complementarias:

- El Consejo de Seguridad Ciudadana como espacio de articulación estratégica y definición de políticas locales.
- La Mesa Técnica de Seguridad, como órgano operativo que se reúne semanalmente para planificar, evaluar resultados y coordinar acciones inmediatas.



ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 4

Se prevé también que las resoluciones de la Mesa Técnica tengan carácter vinculante, y que la inasistencia injustificada de sus miembros sea reportada a las máximas autoridades de las instituciones representadas.

El proyecto de ordenanza constituye un avance importante para ordenar y fortalecer la coordinación institucional en materia de seguridad ciudadana, la propuesta recoge los lineamientos nacionales y los adapta a la realidad local, lo que permitirá que las decisiones tengan mayor fuerza y respaldo

El proyecto de ordenanza constituye un instrumento legal y práctico para fortalecer la seguridad ciudadana en Samborondón. Su aprobación permitirá que las instituciones trabajen bajo un marco común, con claridad en las responsabilidades y con decisiones que tengan efecto inmediato, generando confianza en la ciudadanía y respaldo en la gestión municipal.

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera procedente que el señor Alcalde disponga la inclusión del proyecto en el orden del día del Concejo Municipal, para su conocimiento y tratamiento en primer debate, conforme al procedimiento previsto en el COOTAD y demás normativa aplicable...”.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.



ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 5

TÍTULO I

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto normar la organización y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana de Samborondón, como el órgano superior de articulación estratégica y definición de política pública local de seguridad.

Art. 2.- Conformación del Consejo.- En cumplimiento del Acuerdo Ministerial 0095, el Consejo estará integrado por:

1. El Alcalde o Alcaldesa, quien lo presidirá.
2. El Intendente General de Policía del Guayas, como vicepresidente.
3. El Delegado del Ministerio del Interior, como secretario.
4. El Comandante del Distrito de la Policía Nacional.
5. El Comandante del Batallón de las Fuerzas Armadas de la circunscripción.
6. El Comandante de la Armada del Ecuador.
7. El Delegado de la Fiscalía General del Estado.
8. El Coordinador Zonal del ECU911.
9. El Delegado del Consejo de la Judicatura.
10. El Coordinador/a de la Junta Protectora de la Niñez y Adolescencia Cantonal.

Art. 3.- Sesiones del Consejo.- El Consejo sesionará ordinariamente una vez al mes para la ratificación de planes estratégicos, evaluación de cumplimiento de indicadores y coordinación de alto nivel.



ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 6

TÍTULO II

DE LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD

Art. 4.- Definición y Naturaleza.- Se establece la **Mesa Técnica de Seguridad (MTS)** como el órgano ejecutivo, táctico y de respuesta inmediata del Consejo de Seguridad Ciudadana. Esta instancia es la encargada de la ejecución técnica semanal, el monitoreo del territorio y la coordinación directa de las fuerzas de control.

Art. 5.- Integración de la Mesa Técnica.- La MTS estará conformada por:

- El Alcalde o su delegado, quien la presidirá.
- El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, como segundo a bordo y coordinador de respuesta inmediata.
- La Autoridad de Tránsito y Vigilancia del Cantón.
- El representante de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE).
- El Comandante del Distrito de la Policía Nacional.
- El Director de la Policía Municipal.
- El Director de Justicia y Vigilancia (Comisaría Municipal).
- El o la Comisaria Nacional de Policía.
- El Director de Gestión de Riesgos Municipal.
- El Director de Asesoría Jurídica Municipal.
- El Director de Aseo Cantonal.

Art. 6.- Régimen Operativo Semanal.- Para garantizar la continuidad de la gestión, la MTS sesionará de manera obligatoria dos veces por semana:

1. **Lunes de Planificación:** Reunión técnica para el diseño de estrategias operativas de intervención y asignación de recursos para la semana en curso.



ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 7

2. **Miércoles de Resultados:** Sesión presidida por el Alcalde para la evaluación de metas, revisión de estadísticas delictivas de la semana previa y coordinación de eventos públicos.

TÍTULO III

COMPETENCIAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS

Art. 7.- Control de Eventos y Espectáculos Públicos.- La MTS tendrá la facultad de validar técnicamente los planes de contingencia. Ningún evento masivo o espectáculo público podrá obtener la autorización municipal final sin haber sido coordinado y revisado técnicamente en la sesión de los miércoles de la Mesa Técnica.

Art. 8.- Gestión de Información Situacional.- La MTS administrará el sistema de información de inseguridad del cantón. Los diagnósticos y reportes de resultados generados en las sesiones de los miércoles serán la base oficial y obligatoria para los informes que el Consejo de Seguridad debe elevar mensualmente al Ministerio del Interior.

Los informes generados en la sesión de los miércoles serán la base oficial para el diagnóstico mensual que el Consejo de Seguridad debe elevar al Ministerio del Interior.

La MTS, a través de la Dirección de Gestión de Riesgos o quien haga sus veces, elaborará un **Reporte Estadístico Semanal** que consolide:

1. Estadísticas de delitos y contravenciones reportados.
2. Resultados cuantitativos de los operativos conjuntos realizados.
3. Indicadores de respuesta de las entidades de socorro y tránsito. Este reporte será el documento técnico base para la toma de decisiones del Alcalde en la sesión de los miércoles y tendrá carácter oficial para sustentar solicitudes de intervención especial ante el Gobierno Central.



ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 8

Art. 9.- Sesión Permanente.- Ante situaciones de crisis delictiva, alteración del orden público o emergencias naturales, la MTS se declarará en sesión permanente, actuando como Centro de Mando Unificado.

Art. 10.- Fortalecimiento Interinstitucional.- A través de la MTS se canalizarán los requerimientos de fortalecimiento logístico y tecnológico para las instituciones de seguridad. La MTS elaborará los informes técnicos para justificar la cooperación municipal en equipamiento o movilidad.

TÍTULO IV

DE LAS RESOLUCIONES Y CUMPLIMIENTO

Art. 11.- Vinculatoriedad.- Las resoluciones adoptadas en la MTS bajo la presidencia del Alcalde tendrán carácter de instrucción operativa inmediata para todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de Samborondón.

Art. 12.- Sanción por Inasistencia.- Al ser la seguridad una prioridad cantonal, la inasistencia injustificada de los miembros de la MTS será comunicada formalmente por la Alcaldía a las máximas autoridades de las instituciones representadas, solicitando las medidas correctivas por falta de coordinación interinstitucional según la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, el dominio web institucional [www. samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec); y, en el Registro



ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 9

Oficial; al tenor de señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los dos días del mes de Abril del año 2026.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DE LA CIUDAD
SAMBORONDÓN



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **12/2026 y 13/2026 realizadas los días 27 de marzo de 2026 y 02 de abril de 2026**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.-
Samborondón, Abril 02 de 2026.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL





ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 10

SECRETARÍA MUNICIPAL:

Envíese la **ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, al señor Alcalde de la Ciudad de Samborondón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Abril 08 de 2026.**

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional www.samborondon.gob.ec; y, Registro Oficial.- **Samborondón, Abril 15 de 2026.**

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN





ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Página 11

SECRETARÍA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en la página web institucional www.samborondon.gob.ec; y, en el Registro Oficial, el Ing. Juan José Yúnez Nowak, Alcalde de la Ciudad de Samborondón, en la fecha que se indica.- **LO CERTIFICO.- Samborondón, Abril 15 de 2026.**

Ab. Walter Tamayo Arana

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

